



Resolución Directoral Regional

Nº 0006 -2018-DRELM

Lima,

05 Ene. 2018

VISTO: el Expediente Nº 74137-2017-DRELM, el Informe Nº 464-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 763 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Creación y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Nº 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial Nº 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente Nº 84310-2017-UGEL.05, del 27 de octubre de 2017, Angélica Eudocia Bartolo Gutarra de Terrones, representante de **CORPORACIÓN TERRONES BARTOLO S.A.C.**, identificada con DNI Nº 07082844, solicitó ante la UGEL Nº 05, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada, **"SAN CARLOS DE LA CORPORACIÓN"**, ubicada en el Jr. José Quiñones Nº 345, Mz. M, Lote 27, Urbanización Popular El Agustino Distrito El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 05, para brindar servicios educativos en el Nivel Secundaria, a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 2425-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-JASGESE-ECIE, registrado mediante Expediente N° 74137-2017-DRELM del 31 de octubre de 2017, el Jefe (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, remite a esta Sede Regional el Expediente de la Institución Educativa Privada “**SAN CARLOS DE LA CORPORACIÓN**”, adjuntando el Informe N° 448-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-ASGESE-ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe de Evaluación Pedagógica N° 143-2017-DRELM/OSSE-ECIE y el Informe Técnico N° 493-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en los cuales se advirtieron observaciones técnico-pedagógicas y de infraestructura, respectivamente, las cuales fueron notificadas al administrado el 09 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2488-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolver dichas observaciones; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134 del TUO de la Ley N° 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el silencio administrativo;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2017, la administrada presentó el levantamiento de observaciones adjuntando documentación para subsanar las observaciones contenidas en el Anexo 01 del Oficio N° 2488-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, el 28 de noviembre del 2017 se realizó inspección ocular al local a fin de verificar la infraestructura educativa;

Que, en ese contexto, después de realizada la evaluación técnico pedagógico, mediante el Informe de Evaluación Pedagógica N° 230-2017-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 30 de noviembre de 2017, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que la administrada ha cumplido con todos los componentes básicos de los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Curricular Institucional;

Que, posteriormente, la administrada presentó nuevos documentos con fechas 04, 07 y 12 de diciembre del 2017;

Que, en cuanto a la evaluación de infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 745-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se señala que revisados los documentos que la administrada presentó, se concluye que el local cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que opina por declarar procedente lo solicitado;

Que, finalmente el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a través del Informe N° 464-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, del 19 de diciembre de 2017, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**SAN CARLOS DE LA CORPORACIÓN**”, por cumplir con las condiciones técnico pedagógicas y de infraestructura contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED,

concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED que aprueba las Normas Técnicas de Diseño para Centro Educativos Urbanos – Educación Primaria y secundaria, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el Funcionamiento y Registro de la Institución Educativa Privada **“SAN CARLOS DE LA CORPORACIÓN”**, ubicada en el Jr. José Quiñones N° 345, Mz. M, Lote 27, Urbanización Popular El Agustino Distrito El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, para brindar servicios educativos en el Nivel Secundaria, a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

NIVEL SECUNDARIA:

AULA		ÁREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MÁXIMA
Nivel	Grado/Sección			
PRIMER PISO				
Aula 1	No indica	22.04 m2	1.5	15 alumnos
SEGUNDO PISO				
Aula 2	No indica	22.04 m2	1.5	15 alumnos
Aula 3	No indica	29.26 m2	1.5	20 alumnos
Aula 4	No indica	25.37 m2	1.5	17 alumnos
Aula 5	No indica	25.59 m2	1.5	17 alumnos
TERCER PISO				
Aula 6	No indica	22.04 m2	1.5	15 alumnos
Aula 7	No indica	27.52 m2	1.5	18 alumnos
Aula 8	No indica	25.37 m2	1.5	17 alumnos
TOTAL ALUMNOS				134 alumnos

Artículo 2º.- RECONOCER como Promotora de la Institución Educativa Privada **“SAN CARLOS DE LA CORPORACIÓN”**, a **CORPORACIÓN TERRONES BARTOLO S.A.C.**, con RUC N° 20600900782.

Artículo 3º.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada **“SAN CARLOS DE LA CORPORACIÓN”**, a **VANESA TERRONES BARTOLO**, identificada con DNI N° 41294837, con Título de Licenciada en Educación Primaria, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0061297 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a **CORPORACIÓN TERRONES BARTOLO S.A.C.**, notificando además a este último copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
*Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana*

